



OFICINA DE JUNTA DE INFORMACIÓN

04/06/2024

EXP: _____ HORA: 4:13 pm

FIRMA *[Signature]*

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°148-2024-MDT/A

Túcume, 31 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El memorándum N°0174-2024 MDT/GM de fecha 22 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, informe N°665-2024 MDT- OGA/ARPCI con fecha 20 de mayo de 2024 emitido por el jefe de la oficina General de administración, informe N°0444 -2024 MDT-OCPP/ESBM con fecha 16 de mayo de 2024 emitido por el jefe de la oficina General de planificación y presupuesto y el proveído s/n de fecha 23 de mayo del 2024 emitido por el despacho de alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la constitución política del Perú establece en el artículo 139° inciso 2. “(...) ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución, (...)” norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la ley orgánica del poder judicial claramente establece que “ No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámites, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso ...” .

Que, mediante resolución N°22 de fecha 16 de noviembre del 2023, en el expediente N° 00260-2015-0-1708-JM-LA-01, seguido por el demandante SAMAME HERNANDEZ JOHN ERWIN contra la Municipalidad Distrital de Túcume, sobre DERECHOS LABORALES, en consecuencia, FALLA en el considerando 2.- **REQUERIR** a la entidad demandada cancelar a favor del demandante la suma de S/ 7 227.70 (siete mil doscientos veintisiete con 88/100 soles) por concepto de intereses legales.

Que, mediante Informe N°0444-2024 MDT/OCPP/CEFCH de fecha 16 de mayo del 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento la oficina informa que, **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender la cancelación de los gastos señalados en el mandato judicial, en la meta 0037, clasificador 2 1 5.1.1 .Personal administrativo Rubro (7), para el año 2024 se proyecta un pago de S/ 4,200.00 (cuatro mil doscientos 00/100 soles) y la suma de 3,027.88 (tres mil veintisiete con 88/100) para el ejercicio fiscal 2025 Conforme al cronograma:

AÑO 2024 - MESES	MONTO
JUNIO	600.00
JULIO	600.00



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

AGOSTO	600.00
SEPTIEMBRE	600.00
OCTUBRE	600.00
NOVIEMBRE	600.00
DICIEMBRE	600.00
TOTAL S/	4,200.00

AÑO 2025 - MESES	MONTO
ENERO	600.00
FEBRERO	600.00
MARZO	600.00
ABRIL	600.00
MAYO	627.88
TOTAL S/	3,027.88

Que, mediante informe N°0665-2024 MDT- OGA/ARPCI con fecha 20 de mayo del 2024 emitido por el jefe de la oficina General de administración, quien solicita se emita acto resolutivo que aprueba el cronograma de pagos, elaborado por la oficina general de planeamiento y presupuesto.

Que mediante memorándum N°0174-2024 MDT/GM de fecha 22 de mayo del 2024 emitido por el Gerente municipal, quien informa que resulta necesaria la aprobación del cronograma de pagos hecha por el despacho de planeamiento y presupuesto a favor del señor SAMAME HERNANDEZ JOHN ERWIN.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 23 de mayo del 2024 emitido por el despacho de alcaldía autoriza el acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RE SUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenida en la Resolución N°22 de fecha 16 de noviembre del 2023 emitida por el juzgado Civil de Lambayeque, el pago de la suma de S/ 7,227.88 (Siete mil doscientos veintisiete con 88/100 soles) por concepto de intereses legales a favor del obrero SAMAME HERNANDEZ JOHN ERWIN. Que como anexo forma parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ORDENESE** a la Gerencia Municipal adoptar las medidas administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento del mandato judicial en ese extremo e informando el juzgado respectivo, teniendo en cuenta el informe 0444-2024-MDT/OCPP/ESBM de fecha 16 de mayo del 2024.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución al servidor interesado y a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Ballera
Tomás Sandoval Ballera
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.